

**RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA  
EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE  
RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**

Lugar y Fecha <b>San Luis Potosí, S.L.P., 6 de mayo del 2020</b>
Oficio No. <b>ECO.03.0900/2020</b>
Registro <b>SEGAM-RI-EMRT-0280/12.18</b>
1ª Renovación

Razón Social <b>CARLOS ALEJANDRO PÉREZ VARGAS</b>
Domicilio <b>EULALIO GUTIÉRREZ NO. 418 COL. SAN ANTONIO SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.</b>

En atención al trámite de renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidad Recolección y Transporte, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, el día 31 de enero del 2020, registrado con el No. de Folio **073/01.20**, presentado por **CARLOS ALEJANDRO PÉREZ VARGAS, (Promovente)**; y,

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 17 de diciembre del 2018, mediante el oficio No. ECO.03. 3173/2018, notificado el 31 de enero del 2019, esta Secretaría otorgó a la **Promovente**, la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0280/12.18** para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, con una vigencia de un año, donde se le autorizó la recolección y transporte de los residuos: **PAPEL**; así como la operación de los vehículos:

Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
DINA	1985	ESTACAS	692898785	350EA6	17

2. Que con fecha 31 de enero del 2020, el **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0280/12.18**, registrado en Oficialía de partes con el número **0308**, al cual se le asignó el No. de Folio **073/01.20**.

**CONSIDERANDO**

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7º fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio



Registro  
**SEGAM-RI-EMRT-0280/12.18**

1ª Renovación

Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03.3173/2018, establece que la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0280/12.18**, tiene vigencia de un año y puede ser renovado, con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **31 de enero del 2020**.
- III. Que con fecha 31 de enero del 2020, el **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0280/12.18**, al cual se le asignó el No. de Folio **073/01.20**.
- IV. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0280/12.18**, modalidad, Recolección y Transporte, registrado con el No. de Folio **073/01.20**, la cual cumple con lo establecido en los artículos 17 y 24 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7º fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad, Recolección y Transporte, recibida en esta Secretaría el día 31 de enero del 2020, registrado con el No. de Folio **073/01.20**.

**SEGUNDO.- Otorgar** la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0280/12.18**, para el residuo **PAPEL**; así como la operación de los siguientes vehículos:



SECRETARÍA DE  
ECOLOGÍA Y GESTIÓN  
AMBIENTAL

Registro  
**SEGAM-RI-EMRT-0280/12.18**

1ª Renovación

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
001/2020	DINA	1985	ESTACAS	692898785	350EA6	17

El número total de unidades autorizadas del **Promovente** es de **1 (Uno)**. De acuerdo con las tarjetas de circulación presentadas.

**TERCERO.-** La renovación se registrará bajos los siguientes:

### TÉRMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidades recolección y transporte No. **SEGAM-RI-EMRT-0280/12.18** de fecha 17 de diciembre del 2018, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma
2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0280/12.18** de fecha 17 de diciembre del 2018, continúan vigentes y deberán cumplirse.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **31 de enero de 2020 al 31 de enero de 2021** y podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa de la **Promovente**, con **30 (treinta) días previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.
4. Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0280/12.18**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP).

**CUARTO.-** Se prohíbe la disposición temporal en sitios de transferencia, así como la disposición final de residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial en rellenos sanitarios, salvo que cuenten con celdas especiales autorizadas por esta Secretaría, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

**QUINTO.-** La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señaladas en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

Av. Venustiano Carranza No.905,  
Col. Moderna  
Tel:01(444)1510609  
www.segam.gob.mx



Registro  
**SEGAM-RI-EMRT-0280/12.18**  
1ª Renovación

**SEXTO.-** Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.

**SÉPTIMO.-** Notificar a **CARLOS ALEJANDRO PÉREZ VARGAS**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP

**A T E N T A M E N T E**

**LAURA MICHEL ORTIZ**  
**DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

**"2020, Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"**

"Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública ([www.cegaislp.org.mx](http://www.cegaislp.org.mx)), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Av. Venustiano Carranza No. 905, Col. Moderna, C.P. 78233, teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 145, [segamtransparencia@gmail.com](mailto:segamtransparencia@gmail.com). Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008."

C.c.p. Expediente: **SEGAM-RI-EMRT-0280/12.18**  
Número de oficialía de partes: **0308**  
Folio: **073/01.20**  
Minutario

LMO/MES/RMGH